



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA OFERTA ACADÉMICA EN  
MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA**

## **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 355 de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.
- Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras";
- Que, mediante resolución RPC-SE-08-No.023-2022 de 14 de julio de 2022, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023 de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), manifiesta: “La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje”;
- Que, el artículo 61 del RRA señala: “Para la ejecución de su oferta académica, las IES garantizarán los recursos de aprendizaje detallados en su proyecto de creación, según la modalidad de estudios, contando con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica. Para la ejecución de las carreras y programas a distancia se deberá contar con un centro de apoyo con una adecuada infraestructura física, tecnológica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales. Las IES, en uso de su autonomía responsable, podrán crear centros de apoyo para la ejecución de carreras y programas en cualquier otra modalidad. De igual manera, se deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso. Para la ejecución de las carreras y programas en línea, se deberá contar con acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes. Para las modalidades,

en línea y a distancia, las IES deberán contar con mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia”;

Que, el artículo 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (Codificado) vigente, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 13. Aprobar los reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...).

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales,

### **RESUELVE:**

## **EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA OFERTA ACADÉMICA EN MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

### **TÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

**Art 1.- Objeto.-** El objeto del presente instrumento es normar las condiciones en las cuales la Universidad Estatal Amazónica oferta las carreras, programas y asignaturas, cursos o su equivalente, en la modalidad de estudios En Línea.

**Art 2.- Ámbito.-** El presente Reglamento aplica a todas las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, en la modalidad de estudios En Línea, ofertadas por la Universidad Estatal Amazónica.

**Art 3.- Modalidad de estudio.-** La modalidad de estudio o aprendizaje es el modo de gestión de los aprendizajes que determina ambientes educativos diferenciados, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

**Art 4.- Modalidad En Línea.-** La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el docente, práctico-experimental y autónomo, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción educativa de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y asincrónica.

### **TÍTULO II MODELO EDUCATIVO Y COMPONENTES DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA**

**Art 5.- Herramientas pedagógicas.-** Las actividades académicas de la educación En Línea de la UEA se desarrollan en entornos no presenciales y bajo una plataforma educativa y administrativa virtual apropiada, con equipos técnicos académicos y con el uso de una diversidad de recursos de

aprendizaje, tales como: herramientas sociales, contenidos multimedia, sistemas de comunicación avanzados, entornos virtuales, aplicaciones informáticas, simuladores, etc.; herramientas pedagógicas que permiten el desarrollo de competencias y que las comunidades de aprendizaje locales y virtuales sean los ejes centrales de la formación.

**Art 6.- Equipo técnico académico.-** En la educación En Línea el proceso de enseñanza-aprendizaje descansa en los equipos técnicos académicos, compuestos por integrantes con roles y funciones distintas.

La UEA garantizará que quienes formen parte del equipo técnico académico posean el nivel de formación y competencias específicas para desarrollarse como parte de esta modalidad de estudio.

**Art 7.- Composición del equipo técnico académico.-** En la modalidad En Línea se establecen los roles relevantes para el equipo técnico académico de las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes:

**a) Personal académico.-** Son profesionales con títulos cuarto nivel afín a la carrera o programa y asignaturas, cursos o sus equivalentes a impartir, debidamente registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior. Las actividades del personal académico de la modalidad en línea serán establecidas por el órgano competente de la UEA, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

El personal académico de la modalidad En Línea de la UEA lo conforman:

**1. Profesor Autor:** Es el responsable del diseño y planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura, curso o su equivalente, para lo cual debe considerar: resultados de aprendizaje, metodología, estrategias y recursos de aprendizaje, actividades formativas, criterios de evaluación, entre otros; pudiendo ejercer la docencia y tutorías en los momentos sincrónicos y asincrónicos del proceso de aprendizaje significativo.

El profesor autor velará por la articulación de sus proyectos de investigación en torno al mejoramiento de los resultados de los aprendizajes, de las estrategias pedagógicas para la modalidad En Línea, los avances del conocimiento en el campo disciplinario de su especialidad, entre otros aspectos, que tengan como fin potenciar y fortalecer la modalidad de estudio.

Tendrá capacidades relacionadas con una formación específica en educación En Línea, tecnopedagogía o similares, que le permita proponer la actualización de las metodologías modelos y herramientas aplicadas a la modalidad de estudio.

**2. Profesor Tutor:** es el profesional que orienta y acompaña a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en la modalidad de estudios En Línea. Mediante su labor tutorial es el responsable de la guía, orientación, acompañamiento y motivación de manera continua del

autoaprendizaje de los estudiantes, potenciando el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje práctico-experimental y el aprendizaje autónomo. Ejercen actividades en momentos sincrónicos y/o asincrónicos del proceso de aprendizaje significativo. Este personal académico es quién está en contacto directo con el estudiante y hace de enlace con los profesores autores y la UEA.

Tendrá capacidades relacionadas con una formación específica en educación En Línea, tecnopedagogía o similares.

En la UEA el profesor podrá cumplir las funciones de autor y tutor, sin embargo, de considerarlo necesario, se podrá designar en el Distributivo Académico a diferentes profesionales, es decir profesores autores encargados de la labor de gestión académica y profesores tutores encargados de la labor de tutorías académicas.

Los procesos de selección y perfil del personal académico de la UEA estarán en correspondencia de las políticas institucionales, con base en su autonomía responsable.

Los profesores que impartan asignaturas, cursos o sus equivalentes en la modalidad En Línea, podrán cumplir sus actividades académicas desde cualquier lugar y espacio físico, siempre que se garantice la conectividad y desarrollo de la planificación académica.

- b) Personal de apoyo académico:** Son los profesionales con título de al menos tercer nivel, debidamente registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior. Tiene la función de prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la UEA. Sus actividades serán establecidas por el órgano competente de la UEA, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
- c) Coordinador de carrera:** Es el personal académico responsable de la gestión académica de la carrera o carreras a su cargo, quien está designado para el acompañamiento personal con cada estudiante. El papel del coordinador de carrera se fundamenta en ser el principal nexo académico-administrativo entre la Universidad, el personal académico y los estudiantes.

La atención del coordinador de carrera hacia el estudiante permite resolver dudas sobre gestiones académicas, trámites o inquietudes de asignatura, curso o su equivalente.

A su vez, el coordinador de carrera se encargará del monitoreo y seguimiento de las actividades académicas de las carreras, programas, asignaturas, cursos o sus equivalentes; en observancia de la normativa interna de la UEA.

**d) Equipo multidisciplinario.-** Se conforma por profesionales expertos en tecnología educativa que, a partir del Diseño Instruccional de cada asignatura, curso o su equivalente, implementan los Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) institucionales con recursos y actividades de aprendizaje mediados por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento (TAC) y Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación (TEP), creando un ambiente áulico efectivo.

**e) Expertos en informática.-** Son los responsables de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las TIC, TAC y TEP.

**Art 8.- Labor tutorial.-** La labor tutorial en la modalidad En Línea de la UEA contempla: la Clase Encuentro (CE), como actividad sincrónica; y, la Tutoría (TT), que podrá ser sincrónica o asincrónica.

- a) Actividad Sincrónica (AS), cuando la interacción profesor-estudiante, con mediación tecnológica, es simultánea y tiene lugar en tiempo real.
- b) Actividad Asincrónica (AA), cuando la interacción profesor-estudiante con mediación tecnológica, no es simultánea y se realiza en tiempo diferido.

La labor tutorial es el proceso de asistencia académica y de acompañamiento a los estudiantes realizada por los profesores designados, orientada a facilitar el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil profesional, mediada por tecnologías de la información y comunicación.

**Art 9.- Modelo educativo.-** La Universidad Estatal Amazónica, en ejercicio de su autonomía académica, ejecutará las carreras, programas y cursos, asignaturas o sus equivalentes, en la modalidad En Línea bajo la sustentación curricular y bases pedagógicas del Modelo Educativo Complejo (MEC) por Resultados de Aprendizaje.

En la educación En Línea, la actividad formativa del estudiante está centrada alrededor de los elementos tecnológicos y comunicativos, contenidos multimedia, sistemas de comunicación, tanto sincrónicos como asincrónicos, los recursos de aprendizaje, las comunidades virtuales y locales de aprendizaje autónomo y el trabajo práctico experimental, entre otros similares, que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos.

**Art 10.- Recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas.-** Para la ejecución de su oferta académica, la Universidad Estatal Amazónica garantizará los recursos de aprendizaje detallados en los proyectos de creación de las carreras en modalidad En Línea, contando con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica.

Además, contará con mecanismos que fomenten el autoaprendizaje, comprensión lectora y competencias informacionales.

**Art 11.- Ambientes y medios de estudio o de aprendizaje.-** Para el aseguramiento de la calidad de carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, ofertados bajo la modalidad En Línea, la UEA cuenta con un equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garantizan su ejecución.

La oferta desarrollada bajo modalidad En Línea, cuenta con una infraestructura tecnológica propia que integra aulas virtuales diseñadas para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje de las clases encuentro y tutorías.

El proceso de enseñanza-aprendizaje utilizará aulas virtuales como ambientes de aprendizaje, donde la propuesta curricular será conducida por profesores afines a las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa, a través de plataformas tecnológicas de gestión del aprendizaje. Estas aulas virtuales constituyen el escenario más utilizado para el desarrollo de aprendizajes teóricos de las diversas ciencias, con el apoyo de la investigación formativa, así como metodologías activas y participativas para el descubrimiento del aprendizaje, tales como: foros, debates, tareas, proyectos, glosario de términos, talleres, simulaciones, mesas de trabajo y diversas actividades que garanticen el desarrollo de los conocimientos y habilidades requeridas.

La UEA, en cumplimiento del RRA y en ejercicio de su autonomía responsable, establecerá estrategias de aprendizaje, seguimiento y de evaluación afines a la modalidad, que guíen, orienten, acompañen y motiven de manera continua el autoaprendizaje.

Estos escenarios además de tener un contacto en tiempo real profesor-estudiantes, son de utilidad para la investigación documental y para sentar los prerrequisitos para el aprendizaje práctico-experimental y autónomo, que inducen a los conocimientos de las diferentes asignaturas, cursos o sus equivalentes.

Durante el desarrollo del currículo, los estudiantes son los constructores de su conocimiento. La construcción de estos escenarios educativos serán democráticos, abiertos, flexibles y altamente participativos desde una concepción de un espacio organizado y estructurado con procesos de análisis, reflexión, apropiación y aplicación en que se generan actividades, experiencias y desempeños individuales y colaborativos, en contextos experienciales, de creación y producción académica, facilitando la formación de equipos interdisciplinarios que consoliden el proceso enseñanza-aprendizaje desde un sentido ético y solidario.

**Art 12.- Bibliotecas virtuales.-** La Universidad Estatal Amazónica garantizará el acceso abierto a las bibliotecas virtuales y repositorios digitales de apoyo para los estudiantes y personal académico.

**Art 13.- Rol pedagógico de los recursos de aprendizaje.-** Los recursos de aprendizaje deberán tener estrecha relación con los resultados de aprendizaje esperados en la carrera, programa o asignaturas, cursos o sus equivalentes; y, cumplir el rol de ser instrumentos de formación pedagógica y autoaprendizaje.

**Art 14.- Disponibilidad de los ambientes de aprendizaje.-** Los ambientes de aprendizajes se utilizarán en función de la complejidad de los objetivos, de los resultados del aprendizaje, de los campos de formación, de la complejidad de las unidades de organización; y, de la naturaleza de las disciplinas previstas en la planificación.

Serán de tipo virtual, a través de los cuales se desarrollarán las asignaturas, cursos o sus equivalentes, exceptuando las prácticas preprofesionales, laborales y de servicio comunitario, que se ejecutarán en correspondencia con la normativa interna de la UEA.

En cada asignatura, curso o su equivalente, se considerarán los horarios síncronos y asincrónicos definidos por la UEA para la impartición de clases en contacto con el docente, como son las Clase Encuentro (CE) y Tutorías (TT), que, además, orientarán el desarrollo de los componentes de aprendizaje práctico-experimental y autónomo, en observancia de las directrices que la Universidad establezca para el efecto.

**Art 15.- Actualización de los recursos de aprendizaje.-** Con la finalidad de garantizar la calidad académica, la UEA a través de las áreas competentes, establecerá mecanismos de revisión, actualización y reedición de los recursos de aprendizaje.

**Art 16.- Ambientes de aprendizaje y estudiantes con necesidades educativas especiales.-** La UEA garantizará una educación equitativa e inclusiva con todos sus estudiantes, para ello, los recursos de aprendizaje deberán ser pertinentes y estar ajustados a sus particularidades.

**Art 17.- Sistema interno de evaluación estudiantil -** La UEA, en ejercicio de su autonomía responsable, implementará un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad.

Este sistema permitirá la valorización integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y/o ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados, en observancia del Reglamento de Régimen Académico.

**Art 18.- Tipos de evaluaciones.-** Las evaluaciones serán de dos tipos: frecuente y parcial, con un rango de calificación correspondiente a la escala de 100 puntos. El puntaje mínimo para aprobar será de 70 puntos.

La valoración de los aprendizajes se distribuirá conforme lo establece la normativa interna de la UEA, en observancia del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES).

**Art 19.- Mecanismos de monitoreo y seguimiento.-** En las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, que se ejecuten bajo la modalidad En Línea, existirán mecanismos de monitoreo y seguimiento de profesores, estudiantes, recursos de aprendizaje, gestión y soporte tecnológico.

**TÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA PARA LA OFERTA DE**  
**CARRERAS EN LA MODALIDAD EN LÍNEA**

**CAPÍTULO I**  
**ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**Art 20.- Organización institucional.-** La UEA en ejercicio de su autonomía responsable realizará la organización institucional que garantice la ejecución de sus carreras, programas, asignaturas, cursos o sus equivalente en modalidad En Línea, acorde con los proyectos de aprobación y normativa interna.

**Art 21.- Campus virtuales.-** Se considera campus virtuales a los espacios tecnológicos-académicos especialmente orientados para facilitar la educación En Línea, los cuales soportan los recursos de aprendizaje y las actividades de interacción entre estudiantes, personal académico y la UEA.

**CAPÍTULO II**  
**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**Art 22.- Organización académica curricular mediante créditos.-** Las actividades académicas en la modalidad En Línea se organizan mediante un sistema de créditos académicos, considerando:

- La centralidad en el estudiante.
- La dedicación académica del estudiante en términos de tiempo que utiliza para desarrollar las actividades de aprendizaje y logro de los resultados de aprendizaje establecidos.
- El equilibrio de volumen de trabajo académico exigido al estudiante.

El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante, permitiendo la movilidad estudiantil nacional e internacional.

**Art 23.- Organización del Aprendizaje.-** Las actividades de aprendizaje en la modalidad En Línea, procuran el logro de los objetivos de la carrera, programa y asignatura, curso o su equivalente, por lo que desarrollan los contenidos en relación con los resultados de aprendizaje, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través del sistema de créditos, se planificará en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente (ACD);
- b) Aprendizaje práctico – experimental (APE);
- c) Aprendizaje autónomo (AAU).

**Art 24.- Aprendizaje en contacto con el docente.** - El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del profesor de

forma virtual, sincrónica o asincrónica, que comprende la labor tutorial, con clases encuentro y tutorías.

La UEA podrá contemplar, además, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula virtual, entre otras, conforme su autonomía responsable.

**Art 25.- Aprendizaje práctico – experimental.-** Es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la UEA.

**Art 26.- Aprendizaje autónomo.-** Es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el profesor se desarrollarán en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación, entre las principales.

**Art 27.- Periodo Académico.-** La UEA implementará al menos dos (2) periodos académicos al año, pudiendo ser estos: Periodo Académico Ordinario (PAO); o, cuando lo considere necesario, podrá ser Periodo Académico Extraordinario (PAEX), en observancia de lo establecido en la normativa interna de la UEA.

En el periodo académico se distribuye el número de horas, considerando que, un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto a la modalidad de estudio.

**Art 28.- Duración de las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes.-** El tiempo establecido para la duración de las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, de modalidad En Línea, será el establecido en los proyectos de carreras y programas aprobados por el CES.

### **CAPÍTULO III CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN**

**Art 29.- Acompañamiento.-** La Universidad Estatal Amazónica desarrollará competencias para el autoaprendizaje de los estudiantes, mismas que deberán ser continuas durante el recorrido académico de los estudiantes, orientadas a facilitar el ingreso, la trayectoria académica y el éxito en la adquisición de las competencias de sus graduados.

La UEA realizará estas actividades mediante la labor tutorial, la cual será ejecutas en horarios preestablecidos.

### **TÍTULO IV ESTUDIANTES DE CARRERAS EN MODALIDAD EN LÍNEA**

**Art 30.- Responsabilidad académica de los estudiantes.-** Los trabajos presentados por los estudiantes son de su exclusiva responsabilidad, individual o colectiva, según corresponda. Los trabajos de titulación serán de acceso abierto y estarán localizados en el repositorio de la UEA y demás espacios que la normativa lo exija.

**Art 31.- Asistencia.-** Los estudiantes de las carreras En Línea asistirán a los encuentros sincrónicos programados (Clase Encuentro) y participarán plenamente en las actividades e interacciones.

Para las Clases Encuentro se requiere una asistencia mínima del 80% en cada asignatura curso o su equivalente. En el caso de que el estudiante no alcance el porcentaje de asistencia requerido para las Clases Encuentro, no podrá acceder a procesos de recalificación, de recuperación y reprobará la asignatura, curso o su equivalente, por inasistencia.

Las inasistencias de los estudiantes se podrán justificar, de acuerdo con la normativa interna de la UEA emitida para el efecto.

La asistencia a los encuentros asincrónicos programados (Tutoría) no es de carácter obligatorio.

**Art 32.- Requisitos de titulación.-** Los estudiantes de las carreras y programas con modalidad En Línea deberán cumplir con los siguientes requisitos de titulación:

- a) Aprobar la totalidad del plan de estudios (malla curricular).
- b) Aprobar una de las modalidades de titulación.

Para el caso de las carreras, se debe cumplir con el nivel de suficiencia B1 en el aprendizaje de una segunda lengua, tomando como referencia el Marco Común Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES y la normativa interna de la UEA.

Respecto de los programas en modalidad En Línea, los estudiantes observarán lo establecido en el proyecto aprobado por el CES y el Reglamento de Régimen Académico de la UEA.

**Art 33.- Opciones de titulación.-** Los estudiantes de las carreras con modalidad En Línea podrán acceder a las siguientes opciones de titulación:

- a) Informe con la estructura de artículo científico;
- b) Proyecto de investigación o propuesta tecnológica;

Respecto de los programas en modalidad En Línea, los estudiantes observarán lo establecido en el proyecto aprobado por el CES y el Reglamento de Régimen Académico de la UEA.

## **TÍTULO V**

### **ARTICULACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CARRERAS CON PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Art 34.- Articulación con la oferta académica.-** La Universidad Estatal Amazónica propenderá a la articulación de la oferta académica con el fin de facilitar la movilidad académica y estudiantil.

**Art 35.- Prácticas Preprofesionales.-** Conforme a los lineamientos planteados por el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica y demás normativa interna, las prácticas preprofesionales de las carreras se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Los entornos para realizar las prácticas laborales y/o de servicio comunitario, así como las formas de aplicación, estarán establecidas en la normativa interna que la UEA emita para el efecto.

La modalidad de las prácticas preprofesionales (laborales y de vinculación con la sociedad) serán de carácter:

- Extensiva: distribuida lo largo del Periodo Académico Ordinario (PAO)
- Intensiva: distribuida en el Periodo Académico Extraordinario (PAEX)

Para el inicio de las Prácticas Preprofesionales, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa interna de la UEA y los proyectos de carrera aprobados.

**Art 36.- Prácticas Preprofesionales Laborales.-** De acuerdo con la normativa interna que la UEA emita para el efecto, los entornos válidos para realizar las Prácticas Preprofesionales Laborales, considerando los siguientes:

1. Las empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
2. CEIPA y/o dominios científicos de la UEA.;
3. Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro;
4. Organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras;
5. Sectores urbano-marginales, rurales o centros de atención gratuita nacionales en el campo de la Docencia e Investigación;

Los entornos válidos para el desarrollo de las prácticas laborales tendrán sus dependencias orgánicas y funcionales claramente delimitadas, una sede identificable y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen.

**Art 37.- Prácticas Preprofesionales de Servicio Comunitario.-** De acuerdo con la normativa interna que la UEA emita para el efecto, los entornos válidos para realizar las Prácticas Preprofesionales de Servicio Comunitario, considerando los siguientes:

1. Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro;
2. Organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras;
3. Sectores urbano-marginales, rurales o centros de atención gratuita nacionales en el campo de la Docencia e Investigación.

Los entornos válidos para el desarrollo de las prácticas de servicio comunitario tendrán sus dependencias orgánicas y funcionales claramente delimitadas, una sede identificable y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen.

**Art 38.- Planificación y seguimiento de las Prácticas Preprofesionales. -**

El tiempo dedicado a la realización de las prácticas preprofesionales es de 384 horas, que se dividen en 240 horas para prácticas preprofesionales laborales y 144 para prácticas preprofesionales de servicio comunitario, las cuales podrán ser distribuidas de forma continua a partir del cumplimiento de al menos 60 créditos.

Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de la carrera y serán planificadas por la UEA en cada periodo académico.

El monitoreo y seguimiento de las Prácticas Preprofesionales en la educación En Línea deberá estar a cargo del personal académico. El personal de apoyo académico podrá prestar ayuda en estas actividades, de acuerdo con los mecanismos definidos por la UEA.

**Art 39.- Prácticas Preprofesionales y estudiantes en condiciones especiales.-** Las prácticas preprofesionales de estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes, deberán ser gestionadas por la Universidad Estatal Amazónica, considerando criterios de flexibilidad, sin que esto implique la excepción del cumplimiento de este requisito.

## TÍTULO VI

### **GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA EJECUCIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES EN MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA**

**Art 40.- Gestión tecnológica.-** La Universidad Estatal Amazónica gestionará la infraestructura tecnológica y la seguridad de los recursos informáticos para la ejecución de las carreras o programas en modalidad En Línea, en función de su estructura orgánica.

**Art 41.- Infraestructura tecnológica.-** La Universidad Estatal Amazónica garantizará a sus estudiantes el acceso a una infraestructura de hardware y conectividad ininterrumpida durante todo el período académico.

**Art 42.- Plataforma tecnológica.-** La Universidad Estatal Amazónica contará con una plataforma tecnológica mediante la cual el estudiante pueda acceder a las aulas virtuales de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, y otras actividades de interacción.

La plataforma de la UEA apoyará a la organización de aprendizaje, facilitando espacios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje práctico-experimental, aprendizaje autónomo.

**Art 43.- Protección de información de los usuarios en la plataforma.-** La Universidad Estatal Amazónica garantizará la seguridad de los datos ingresados por los usuarios de la plataforma, tendrá respaldos necesarios de la actividad de los estudiantes y no divulgará la información personal sin autorización escrita de los usuarios.

**Art 44.- Fraude o deshonestidad académica.-** Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la Universidad Estatal Amazónica o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Se configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

La Universidad Estatal Amazónica con base a su autonomía responsable reglará las políticas de ética y honestidad académica.

**Art 45.- Renovación de la infraestructura tecnológica.-** La Universidad Estatal Amazónica establecerá políticas de renovación y actualización de su infraestructura tecnológica, acorde a los procedimientos internos para el efecto.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La estructura metodológica para la oferta académica de las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, en la modalidad de estudios en línea, será desarrollada en el Instructivo que para el efecto emita el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Hasta que la Universidad Estatal Amazónica realice los correspondientes ajustes curriculares a las carreras aprobadas por el Consejo de Educación Superior (CES), las siguientes asignaturas, cursos o sus equivalentes, serán ofertadas de manera virtual, acogiéndose al presente Reglamento; sin que esto afecte la modalidad presencial de los proyectos de

carrera, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

#	Código	Asignatura, curso o su equivalente
1	UEA-UFBEP-023	DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR
2	UEA-UFBEP-067	HISTORIA DEL ARTE UNIVERSAL
3	UEA-UFBFG-001	ESTADÍSTICA
4	UEA-UFBFG-002	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
5	UEA-UFBFG-003	DISEÑO DE EXPERIMENTOS
6	UEA-UFBFG-004	REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS
7	UEA-UFBFG-005	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
8	UEA-UFBFG-006	MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN
9	UEA-UFBFG-007	GESTIÓN EMPRESARIAL
10	UEA-UFBFG-008	INFORMÁTICA
11	UEA-UFBHU-001	REALIDAD NACIONAL
12	UEA-UFBHU-002	EXTENSIÓN AGRARIA
13	UEA-UFBHU-003	LEGISLACIÓN AGROINDUSTRIAL
14	UEA-UFBHU-004	LEGISLACIÓN AMBIENTAL
15	UEA-UFBHU-005	LEGISLACIÓN FORESTAL
16	UEA-UFBHU-006	LEGISLACIÓN AGRÍCOLA
17	UEA-UFBHU-007	ANTROPOLOGÍA
18	UEA-UFBHU-008	ANTROPOLOGÍA CULTURAL Y TURÍSTICA
19	UEA-UFBHU-009	LEGISLACIÓN TURÍSTICA Y AMBIENTAL
20	UEA-UFBHU-010	HISTORIA UNIVERSAL Y CONTEMPORÁNEA
21	UEA-UFBHU-011	ÉTICA Y LEGISLACIÓN DE LA COMUNICACIÓN
22	UEA-UFBHU-012	ANTROPOLOGÍA Y DIÁLOGO DE SABERES
23	UEA-UFBHU-013	COMUNICACIÓN INTERCULTURAL
24	UEA-UFBTC-009	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
25	UEA-UFPAL-008	GESTIÓN DE LA CALIDAD
26	UEA-UFPTU-022	EMPRENDIMIENTO

### DISPOSICIONES REFORMATARIAS

**Primera.-** Sustituir el artículo 117 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, por el siguiente:

**“Art. 117.- Evaluación de recuperación.-** Cuando el estudiante obtenga un puntaje acumulado por las evaluaciones frecuentes y parciales en un rango entre 40 a 69.9 puntos, podrá rendir un examen de recuperación en la semana siguiente a la culminación del correspondiente periodo académico. En este caso, el docente consignará la calificación obtenida por el estudiante en el Sistema Académico y de forma automática el sistema promediará la calificación obtenida en el examen de recuperación con su puntaje acumulado. La calificación final para aprobar la asignatura será de mínimo 70 puntos. El resultado del promedio del puntaje acumulado y el examen de recuperación se aproximará al inmediato superior a partir del decimal 0.5.”

### **DISPOSICION FINAL**

**Única.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los veinte y ocho (28) días del mes de abril del dos mil veinte y tres (2023)

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.  
**RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Razón.** - Siento como tal, que la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO PARA LA OFERTA ACADÉMICA EN MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA** fue conocido, discutido y aprobado en primera instancia por los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión

ordinaria IV del 26 de abril de 2023, y en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria XII del 28 de abril de 2023.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veinte y tres (2023).

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO**